



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 86000095/2012/TO1 (GF)

SENTENCIA N° 64/19.

En la ciudad de Santa Fe, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las 15.30 horas, el Sr. Juez del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, el Dr. Luciano Homero Lauría, asistido por el Secretario autorizante Dr. Gonzalo Fernández, después haber de la deliberación efectuada conforme con lo dispuesto en los arts. 396 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación, en la causa **"MAGLIONE, Fabián Andrés s/ Infracción ley 23.737 (art. 14 1° párrafo)" (Expte. N° FRO 86000095/2012/TO1)**, incoada contra Fabián Andrés Maglione, DNI N° 29.529.087, argentino, mayor de edad, soltero en concubinato, con instrucción primaria completa, de ocupación albañil, nacido el 5 de julio de 1982 en la ciudad de Reconquista (prov. de Santa Fe), hijo de Pedro Alberto Maglione (f) y Alejandra Leonor Cáceres(f), con domicilio en calle Las Colonias N° 721 de la ciudad de Rafaela; con intervención de la fiscal auxiliar Dra. Natalia E. Palacín y del defensor particular Dr. Germán Eduardo Verna; en forma definitiva,

Fecha de firma: 13/06/2019

RESUELVE:

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: GONZALO FERNANDEZ, Secretario



#15807930#237126057#20190612153302924



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 86000095/2012/TO1 (GF)

I.- CONDENAR a FABIÁN ANDRÉS MAGLIONE, cuyos demás datos de identidad obran precedentemente, como **autor** del delito de **TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES** (arts. 14 1° párrafo de la ley 23.737 y 45 del C. Penal) a la pena de **UN AÑO DE PRISIÓN y multa de mil quinientos pesos (\$ 1.500)**, monto conforme ley 23.975, la que deberá ser abonada dentro del término previsto en el art. 501 del CPPN, bajo apercibimientos de ley (art. 21 del C. Penal).

II.- IMPONER las costas del juicio al condenado y en consecuencia el pago de la tasa de justicia que asciende a la suma de pesos sesenta y nueve con setenta centavos (\$69,70), intimándolo a hacerlo efectivo en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de multa del cincuenta por ciento (50%) del referido valor, si no se efectivizare en dicho término.

III.- ORDENAR que por Secretaría se practique el cómputo legal, con notificación a las partes (art. 493 del CPPN).

IV.- DISPONER el inmediato encarcelamiento de condenado una vez que cobre firmeza el presente decisorio, quien continuará mientras tanto sujeto a las restricciones que oportunamente se le impusieran en el acta de compromiso

Fecha de firma: 13/06/2019

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: GONZALO FERNANDEZ, Secretario



#15807930#237126057#20190612153302924



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 86000095/2012/TO1 (GF)

que se efectuara al recuperar su libertad, en especial, la obligación de no ausentarse del domicilio constituido.

V.- PROCEDER a la destrucción del material estupefaciente secuestrado, en acto público cuya fecha de realización será oportunamente establecida (art. 30 de la ley 23.737).

VI.- ORDENAR a la devolución de los elementos secuestrados que no guarden interés para la causa, conforme lo dispuesto por el art. 523 del CPPN.

VII.- DIFERIR la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Germán Verna, hasta tanto de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2° de la ley 17.250.

VIII.- FIJAR LA AUDIENCIA del día 19 de junio del corriente a las 13.00 horas para dar lectura a los fundamentos del presente (art. 400 2° párrafo del CPPN).

Agréguese el original al expediente, protocolícese la copia, hágase saber a las partes y a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme Acordada N° 15/13, y oportunamente archívese.

